



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-
ESP-001

VIGENCIA

19 DIC 2024

REVISION

5

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una autorización que le permita sobrevolar el espacio aéreo del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos civiles, a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización de sobrevuelo por su espacio aéreo.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Normativa específica vigente, para la autorización de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para sobrevolar su espacio aéreo con una anticipación mínima de 48 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de sobrevuelo, será reconsiderado únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

a) VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA (MEDEVAC)

Certificado Médico que autorice el traslado del paciente, debidamente firmado por el medico a cargo

b) VUELO OFICIAL O DIPLOMÁTICO

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), a través de nota oficial.

c) VUELO DE AYUDA HUMANITARIA

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia con mención del objeto de esta ayuda humanitaria.

La solicitud de "Autorización de Sobrevuelo" debe presentarse utilizando el formulario "Registro de Solicitud de Sobrevuelo DTA/SIS-REG-002", mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, número con acceso a whatsapp, correo electrónico, para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

- ✓ Tipo (s), modelo(s), matrícula(s), nacionalidad(es), peso MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo) y autonomía máxima en horas de la(s) aeronave(s).

E. Datos de la operación:

- ✓ Fecha(s) estimada(s) del sobrevuelo dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango considerando horario UTC)

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	DTA/SIS-ESP-001	19 DIC 2024 REVISION 5

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ruta: Información por cada par de ciudades (Aeropuertos en Código OACI), incluir todos los alternos. ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tempo estimado en ruta) ✓ Punto de Ingreso a FIR SLLP ✓ Punto de Salida de FIR SLLP ✓ Objeto de Vuelo: <ul style="list-style-type: none"> • Privado • Charter (Pasajeros o Carga) • Comercial (empresa extranjera) • Ambulancia o evacuación médica. • Traslado de aeronave • Vuelo oficial o diplomático. • Transporte de carga. (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros) • Ayuda humanitaria (Especificar) • Importación de aeronave • Exportación de aeronave • Aerofotogrametría (Adjuntar autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría) dependiente de la Fuerza Aérea Boliviana <p>F. ANEXAR</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Documento a través del cual se evidencie el MTOW de la aeronave. ✓ Póliza de Seguro de la(s) Aeronave(s)

5. HORARIOS REGULARES DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentra en la página web de la DGAC www.dgac.gob.bo, ingresando al link "<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-002. Para los fines legales, obligaciones de pago y deudas que correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador o contacto/solicitante por cuenta del interesado.
- b) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- c) La renovación de una Autorización de Sobrevuelo es tratada como una nueva solicitud, por tanto estará sujeta a verificación de los datos actualizados del domicilio legal y/o comercial del explotador aéreo y el tramitador, documentación técnica actualizada, así como deudas pendientes por concepto de sobrevuelos.
- d) El Explotador Aéreo deberá tomar en cuenta la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones, dentro de la programación prevista para vuelos que consideren un lapso menor al establecido en el inciso f)
- e) La Autorización tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido éste, la autorización carece de efecto.



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-ESP-001

VIGENCIA

19 DIC 2024

REVISION

5

- f) Las empresas extranjeras de servicio regular que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por un plazo de seis (6) meses, renovable por similar período, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.
- g) Las empresas de transporte aéreo no regular o aviación general que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por el plazo de tres (3) meses, renovables por similar período, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.
- h) El incumplimiento de pago por deudas vencidas pendientes con esta AAC, en el caso de autorizaciones de sobrevuelos trimestrales o semestrales, está sujeto a la suspensión temporal o definitiva de la misma. Es decir, la Dirección Administrativa Financiera de la DGAC tras realizar el cobro y no recibir respuesta por parte del operador o solicitante/contacto, comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo la existencia de una deuda vencida de un operador con Autorización vigente, la cual será notificada al solicitante/contacto otorgándole un plazo máximo de 5 días hábiles para cancelar o regularizar el pago, antes de que esta AAC proceda con la suspensión temporal o definitiva de la autorización vigente (comunicando esta medida a NAABOL), según corresponda.
- i) Si tras la confirmación de recepción de una solicitud por parte de la DGAC, esta tiene observaciones en la documentación proporcionada por el solicitante o deudas pendientes, que surgen de la revisión de las áreas técnicas competentes, se debe considerar que no se cumplirán con las 48 horas como máximo de respuesta esperadas, para recibir la autorización otorgada por esta AAC.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Director de Transporte Aéreo a.i.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	19 DIC 2024	



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
6 4 2

N°



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS; DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el Procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

DIRECTOR EJECUTIVO
Vº Bº
Ing. MSc. José
Iván F. García
Tercero
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Vº Bº
Abg. Mario
Cossentino
Pacheco
D.G.A.C.

Vº Bº
Abg. Yvonne
For
Ergueta
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "...la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5, b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5: Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5. c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4. d. DTA/SIS-ESP-001; Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5. e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. Misael
Iván F. García
Terceros
DGAC

Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";

VºBº
Ing. Misael
Iván F. García
Terceros
DGAC

VºBº
Ing. Misael
Iván F. García
Terceros
DGAC

VºBº
Abg. Jairo
César Leyva
Pacheco
DGAC

VºBº
Abg. Verónica
García
Ergueta
DGAC



COPIA LEGALIZADA



DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Cimino de Lueza
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
VºBº
Abg. Julio Cesar Pacheco
D.G.A.C.

JCHL/JCBP/vanne.
C.c Archivo
C.c DJ

VºBº
Abg. Vanessa Gallo
Riqueta
D.G.A.C.